



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS**  
**SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES**

*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**INFORME LEGAL N° 174-2024-SGLSG-AL-MPC.**

A : C.P.C. SAYDA BLANCO CHURA  
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

DE : Abg. Rogelio Condori Mamani  
Asesor Legal de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MPC

MATERIA : Pérdida de la Buena Pro.

REFERENCIA: a) Contrato N° 038-2024-MPC/GAF, del 29 de abril de 2024.  
b) Informe Legal N° 135-2024-SGLSG-AL-MPC, del 07 de mayo de 2024.  
c) Carta N° 010-2024-SGLSG/GAF-MPC, del 15 de mayo de 2024.  
d) carta N° 08-2024/JCAM IMASER SAC/GERENCIA JMCM

FECHA : Sicuani, 28 de mayo del 2024.



Señorita Sub Gerente, en cumplimiento de mis obligaciones contractuales, suscrito con la Municipalidad, y responsable de alcanzar información técnica especializada mediante informes legales en los procedimientos administrativos que deben ser resueltos por el órgano de gobierno, gestión municipal y los demás órganos resolutivos. Cumplo con emitir la presente INFORME LEGAL, sobre no perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de Selección AS-SM-19-2024-OEC/MPC-1-CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA, MAQUINA SECA CON OPERADOR PARA EL PROYECTO (0047) CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR URAYPAMPA (AV. AGRICULTURA TRAMO I) Y APV, AYRAMPO (AV. AGRICULTURA TRAMO II, JR. NICARAGUA, JR. GRACIA Y CALLE TERMINAL) EN EL DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

**I.- ANTECEDENTES.**

Por medio del Contrato N° 038-2024-MPC/GAF del 29 de abril de 2024, que la entidad en base a los documentos obligatorios presentados por el postor ganador de la Buena pro Empresa CONSTRUCTORA & INVERSIONES KALY S.R.L., ha elaborado el Contrato N° 038-2024-MPC/GAF; sin embargo, el contratista no se ha apersonado al Órgano encargado de las contrataciones, para suscripción del contrato.

Que, mediante el Informe Legal N° 135-2024-SGLSG-AL-MPC, del 07 de mayo de 2024, el Asesor Legal de la SGLSG, DA LA PERDIDA DE BUEN PRO AL POSTOR GANADOR CONSTRUCTORA & INVERSIONES KALY S.R.L.

Que, mediante la Carta N° 010-2024-SGLSG/GAF-MPC, del 15 de mayo de 2024, ESTA ENTIDAD SOLICITA AL SEGUNDO LUGAR DE ORDEN DE PRELACION DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ELPOSTOR JCAM IMASTER S.A.C. para que presente documentos para perfeccionar contrato, el cual respondió que no presentara documentación por razón que ya no puede alquilar el bien a esta entidad.

**II.- BASE LEGAL.**

- ❖ Constitución Política Del Estado.
- ❖ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 3225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- ❖ Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

**III.- CONSIDERACIONES NORMATIVAS.**

Que, el numeral 141.1., del Artículo 141° del Reglamento establece lo siguiente: **"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.**

"141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

- a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS**  
**SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES**

*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

---

exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

- b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a) del presente artículo, el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio.

En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

- c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

#### **IV.- CONCLUSIONES.**

**Por las consideraciones expuestas esta Asesoría Legal concluye en lo siguiente:**

1. Se declara la pérdida de la Buena Pro del postor que ocupó el SEGUNDO lugar en el orden de prelación Empresa JCAM IMASTER S.A.C.,
2. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

Se adjunta al presente, los documentos de referencia.

Atentamente.